



**ACTA DE ADICIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR. 1310741 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y GISELLE POLO MARIANO.**

Entre los suscritos, la Dra. **CARMEN SOFIA DAZA BELTRAN**, domiciliada en la ciudad de BARRANQUILLA, identificada con la C. de C. **32.679.450** de Barranquilla (Atlántico), quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial SENA Regional Atlántico, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No: 1-0846 del 20 de Mayo del 2019, modificada por la Resolución 1-0894 del 28 de mayo de 2019 y se posesionó con el Acta No: 000179 del 20 de Mayo del 2019, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **GISELLE POLO MARIANO** identificado (a) con la C. de C. No. 1048212554 de Baranoa (Atlántico), persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 1310741 DE 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 03 de febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, en el área de Artesanías- Ceramias; que programe el centro para el desarrollo Agroecológico y Agroindustrial en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente para los programas de SENA emprende rural SER.* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 02 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 03 de febrero del 2020. **3.** Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de \$ 27.500.000 (Veintisiete millones quinientos mil) PESOS M/CTE **4.** Que HILDA ESTHER ORTIZ SALAZAR supervisora del contrato, solicita y recomienda adicionar el contrato en los meses de octubre y noviembre en la suma de \$917.000 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL) PESOS M/C **cada uno**, resultando un total para adicionar de \$1.834.000 (UN MILLON OCHOSIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL) PESOS M/C, indicando lo siguiente: *“En virtud de avanzar en la implementación de la estrategia comunidades de aprendizaje para la gestión de diseño y el desarrollo curricular en las áreas temáticas que representan el mayor volumen de cursos y en aras que estos se ajusten a las nuevas exigencias del entorno en tiempos de post covid , la Coordinación Nacional de Emprendimiento en conjunto con la Dirección de Formación – Grupo de Gestión Curricular, ha conformado un equipo técnico y elaborado un plan de trabajo para la actualización de 43 diseños curriculares y desarrollo curricular con miras a poder asegurar una estructura unificada a nivel nacional de herramientas pedagógicas para abordar el proceso aprendizaje en la ruralidad bien sea en la modalidad presencial o a distancia. Existiendo la necesidad de adelantar lo planteado por Dirección general se solicita adicionar en valor al total del contrato **CO1.PCCNTR. 1310741 DE 2020 y AJUSTAR LA EJECUCIÓN EN HORAS** ya que las jornadas de diseño y desarrollo curricular del programa SER contempladas en estas actividades requiere de un **tiempo máximo de 160 horas**”.* **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4220 de 2020, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto (la Dra. **CARMEN SOFIA DAZA BELTRAN** Subdirectora (E) del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial SENA Regional Atlántico), considera viable y en consecuencia ordena la presente adición. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 1310741 DE 2020, que se registrará por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 1310741 DE 2020 en la suma de \$1.834.000 (UN MILLON OCHOSIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL) PESOS M/CTE, **CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor total del Contrato suma \$29.334.000 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL) M/CTE **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA.- Valor del contrato: El valor total del presente contrato es máximo de suma \$29.334.000 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4220 de 2020, **CLÁUSULA QUINTA:** El número de horas del presente contrato se aumenta hasta las 160 horas. **CLÁUSULA SEXTA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como:



**ACTA DE ADICIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR. 1310741 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y GISELLE POLO MARIANO.**

Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación de la adición contractual. **CLÁUSULA OCTAVA:** Remítase la presente acta de adición al grupo de apoyo administrativo para lo de su competencia. **CLÁUSULA NOVENA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP2. **CLÁUSULA DECIMA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La presente adición se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en el municipio de Sabanalarga (Atlántico), el 25 de septiembre de 2020.

POR EL SENA

CARMEN SOFIA DAZABELTRAN
C. de C. 32.679.450 de Barranquilla.
Subdirectora (E) de Centro Para el
Desarrollo agroecológico Y agro industrial.

Vbo. HILDA ESTHER ORTIZ SALAZAR
Supervisora del Contrato
C. de C. 49689628 de Codazzi Cesar

Proyecto: Andres Felipe Osorio
Apoyo Contratación – Grupo admittivo.

Reviso: Jesus A. Perez H.
Coordinador Administrativo.

EL (LA) CONTRATISTA

GISELLE POLO MARIANO
C. de C. No. 1048212554 de Baranoa.
Contratista de Servicios Personales.